



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Miércoles, 17 de abril de 1963.—Número 46

Página 371

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 12 de marzo de 1963, por la que se prohíbe la fabricación, circulación y venta en España de los llamados "mixtos de cazoleta", pistones, bengalas, fuegos artificiales y demás juguetes explosivos infantiles y similares, utilizados para juegos de la infancia, que contengan fósforo blanco.*

Ilustrísimo señor:

En 29 de octubre de 1909 España se adhirió al Convenio Internacional prohibiendo la fabricación, introducción y venta en nuestro país de cerillas que contengan fósforo blanco. La elevada toxicidad de esta sustancia, de posible sustitución por otras no tóxicas, fundamentó dicho Convenio de prohibición. Por iguales razones está justificada la extensión o ampliación de dicha prohibición a la fabricación, circulación y venta de los llamados "mixtos de cazoleta", pistones, bengalas, fuegos artificiales y demás juguetes explosivos infantiles, y similares, utilizados como juegos de la infancia cuando en su composición entra el fósforo blanco, ya que el riesgo de ingestión por los niños especialmente puede ocasionar accidentes mortales.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien lo siguiente:

1.º Se prohíbe la fabricación y venta en España de los llamados "mixtos de cazoleta", pistones, bengalas, fuegos artificiales y demás juguetes explosivos infantiles, y similares, utilizados para juegos de la infancia, que contengan fósforo blanco.

2.º Los Gobernadores civiles, en sus respectivas provincias, vigilarán el cumplimiento de esta Orden, im-

### SUMARIO

#### "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

##### Ministerio de la Gobernación

Orden de 12 de marzo de 1963, por la que se prohíbe la fabricación, circulación y venta en España de los llamados "mixtos de cazoleta", pistones, etc., que contengan fósforo blanco ..... 371

##### Presidencia del Gobierno

Decreto de 23 de marzo de 1963, por el que se regulan las entregas a cuenta a las Corporaciones Locales de los recargos sobre la cuota de licencia fiscal (industrial) ..... 371

#### ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander... 372  
Comisaría de Aguas del Norte de España ..... 373

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Tesorería de Hacienda ..... 373

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana ..... 374  
Ayuntamiento de San Felices de Buelna ..... 374  
Junta Vecinal de Marrón ..... 374  
Juzgado de primera instancia número dos de Santander ... 374

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 375

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Miengo, Medio Cudeyo, Reinosa, Penagos, Udías, Valdáliga y Santiurde de Reinosa ..... 375

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de don Alberto Fuentes (Potes) ..... 378

niendo las sanciones a que dé lugar el incumplimiento de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1963.—Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de abril de 1963).

122

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 23 de marzo de 1963, por la que se regulan las entregas a cuenta a las Corporaciones Locales de los recargos sobre la cuota de licencia fiscal (industrial).*

Excelentísimos señores:

El Decreto 2000/1961, de 13 de octubre, por el que se determinan la cuantía y forma de pago de los recargos sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial a las Corporaciones Locales, estableció en su artículo segundo que, con referencia a la recaudación del año 1962, y en concepto de entrega a cuenta, se abonaría por la del citado ejercicio en fin de cada trimestre una cantidad que no podrá exceder de lo recaudado en el mismo trimestre del año anterior, incrementada en la cifra que, con límite de dicha recaudación, no sobrepase el 15 por 100 de aquella suma.

El artículo sexto del propio Decreto limitaba su vigencia al plazo máximo de dos años, y en tanto no se derogue y se lleve a término el reajuste de tipos a que se refiere el artículo tercero del mismo, se hace necesario arbitrar un medio para que las Corporaciones Locales sigan percibiendo cantidades por cuenta de dichos recursos ante el posible desequilibrio que en sus haciendas podría producirse si se difiere su abono.

La modificación introducida en el servicio recaudatorio estatal por el Decreto número 3295/1962, de 13 de diciembre pasado, que limitó a dos los períodos semestrales de cobranza y elevó la cuantía mínima de los recibos a cobrar anualmente, haría prácticamente inoperante en el primer y tercer trimestre dicho objetivo si el importe de las entregas a cuenta fuese fijado con vista de la recaudación real obtenida en cada uno de esos períodos.

Por ello, en ponderada apreciación de las circunstancias expuestas, y en

tanto no se reajusten los tipos de los recargos sobre las cuotas del referido impuesto industrial y se den otras normas para su distribución, es aconsejable y de equidad que el importe de las entregas a cuenta se fije, no en función de la recaudación obtenida en cada trimestre del ejercicio de 1963, sino en una cantidad igual a la percibida por el precedente, a satisfacer por dozavas o cuartas partes, según el número de habitantes del municipio.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, en uso de las facultades que les confiere el artículo séptimo del precitado Decreto 2000/1961, ha tenido a bien disponer:

1. El Ministerio de Hacienda, a través de sus Delegaciones y Subdelegaciones Provinciales, abonará a las Corporaciones Locales, a partir de 1 de enero de 1963, en concepto de recargo de licencia fiscal sobre las cuotas del impuesto industrial que se recauden en dicho ejercicio, a que se refiere el artículo segundo del Decreto 2000/1961, una cantidad con carácter de entrega a cuenta, adaptada a las nuevas modalidades de pago señaladas por el artículo 194.2 del vigente Estatuto de Recaudación, tal como ha quedado redactado por el Decreto 3295/1962, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las normas que se establecen en los números siguientes de la presente Orden.

2. En los cinco primeros días del mes de abril de 1963, las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, al efectuar el abono a las Corporaciones Locales de las entregas a cuenta a que se refiere la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1962, incrementarán los siguientes conceptos:

2.1 A la Diputación Provincial y Ayuntamiento de la capital y a los de poblaciones mayores de 2.000 habitantes, una cantidad a cuenta por un importe equivalente a las cuatro dozavas partes de las sumas que les fueron abonadas por los cuatro trimestres de 1962 por los recargos de licencia fiscal del impuesto industrial.

2.2 A los Ayuntamientos con población no superior a 2.000 habitantes, una cantidad equivalente a las seis dozavas partes de la suma percibida por los cuatro trimestres de 1962 por el propio concepto.

3. A partir de 1 de mayo de 1963 se abonará mensualmente una dozava parte a la Diputación Provincial y Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes, y trimestralmente, tres dozavas partes a los restantes, junta-

mente con las demás entregas a cuenta, a que se refiere la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1962.

4. Para la justificación de los mandamientos de pago que se libren en el mes de abril, y como complemento de la documentación señalada en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1962, número segundo, en lo que afecta a los recargos de licencia fiscal del impuesto industrial, las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda expedirán los siguientes documentos:

4.1 Certificación referida a la Diputación Provincial, en la que se consignen:

a) Cantidades que le fueron entregadas por cuenta de la recaudación en el año 1962, en cumplimiento del artículo segundo del Decreto 2000/1961, por los recargos que autoriza el artículo 610 de la Ley de Régimen Local; y

b) Dozava parte de dicho importe, con supresión en las últimas cifras de las fracciones inferiores a 100 pesetas.

4.2 Certificación referida a los Ayuntamientos de la capital y de poblaciones mayores de 2.000 habitantes, en las que se detallan por columnas los siguientes extremos: :

a) Nombre del Ayuntamiento.

b) El importe total de lo percibido por cada uno de ellos, al amparo del artículo segundo del citado Decreto 2000/1961, por cuenta de la recaudación de 1962, de los recargos de licencia fiscal del impuesto industrial, detallando lo que corresponde a cada recargo (recargo municipal, paro obrero, amortización empréstito, etcétera).

c) Dozava parte de dicho importe, con supresión en sus últimas cifras de las fracciones inferiores a 100 pesetas.

4.3 Otra certificación referida a los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes, con iguales columnas que las a) y b) del apartado anterior, cifrándose en la c) la cuarta parte de la precedente, con supresión de las fracciones inferiores a 100 pesetas.

4.4 Una nómina en la que figuren como perceptores la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de la capital y todos los demás de la provincia, con más de 2.000 habitantes, y en la que se acreditarán las cantidades a que se refiere el apartado 4.2 c), multiplicadas por cuatro.

Otra nómina para los Ayuntamientos cuya población no exceda de 2.000 habitantes, en la que se les acredita-

rán las cantidades a que se refiere el apartado 4.3 c) anterior, multiplicadas por dos.

4.5. Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

5. En tanto no se derogue el Decreto 2000/1961, o se den otras normas para la distribución de los precitados recargos, los mandamientos de pago que se expidan en meses sucesivos se justificarán con una o dos nóminas análogas a las mencionadas en el apartado 4.4 anterior, indicándose que la certificación fue unida al mandamiento del mes de abril.

Las entregas a cuenta de estos recargos pueden integrarse en las nóminas que se formalicen en cumplimiento del apartado 2.2.3. de la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1962.

6. Dentro del mes siguiente a la fecha en que tenga lugar la derogación del Decreto 2000/1961 y, en todo caso, en el mes de enero de 1964, a la vista de la recaudación obtenida por los recargos de referencia, se abonará en formalización, con aplicación a recursos locales, el equivalente a las entregas a cuenta, efectuadas a las Corporaciones por el ejercicio de 1963, para ingreso simultáneo de su importe en Operaciones Tesoro, Deudores, Anticipaciones, concepto "Entregas a Corporaciones Locales".

La diferencia entre el importe de estos pagos y la recaudación real obtenida por los citados recursos será distribuida en la forma que señale la Junta Central, creada por el artículo cuarto del Decreto 2000/1961.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1963.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de abril de 1963).

121

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Miguel Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura

de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "María del Carmen", número 16.021, solicitado por S. A. Carbones de la Nueva, vecino de Madrid, con 422 pertenencias de mineral de zinc, en términos municipales de Comillas y Ruiloba, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el km. 1 de la carretera de Liandres a Ruiloba.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán: rumbo Oeste, 9° 15' Norte, 2.000 metros; de la primera a la segunda, Sur, 9° 15' Oeste, 100 metros; de la segunda a la tercera, Oeste, 9° 15' Norte, 800 metros; de la tercera a la cuarta, Sur, 9° 15' Oeste, 100 metros; de la cuarta a la quinta, Oeste, 9° 15' Norte, 500 metros; de la quinta a la sexta, Sur, 9° 15' Oeste, 500 metros; de la sexta a la séptima, Oeste, 9° 15' Norte, 500 metros; de la séptima a la octava, Sur, 9° 15' Oeste, 200 metros; de la octava a la novena, Oeste, 9° 15' Norte, 200 metros; de la novena a la décima, Sur, 9° 15' Oeste, 200 metros; de la décima a la undécima, Oeste, 9° 15' Norte, 800 metros; de la undécima a la duodécima, Norte, 9° 15' Este, 600 metros; de la duodécima a la decimotercera, Este, 9° 15' Sur, 500 metros; de la decimotercera a la decimocuarta, Norte, 9° 15' Este, 200 metros; de la decimocuarta a la decimoquinta, Este, 9° 15' Sur, 800 metros; de la decimoquinta a la decimosexta, Norte, 9° 15' Este, 200 metros; de la decimosexta a la decimoséptima, Este, 9° 15' Sur, 500 metros; de la decimoséptima a la décimoctava, Norte, 9° 15' Este, 200 metros; de la décimoctava a la décimonovena, Este, 9° 15' Sur, 200 metros; de la décimonovena a la vigésima, Norte, 9° 15' Este, 100 metros; de la vigésima a la vigésimoprimera, Este, 9° 15' Sur, 500 metros; de la vigésimoprimera a la vigésimosegunda, Norte, 9° 15' Este, 100 metros; de la vigésimosegunda a la vigésimotercera, Este, 9° 15' Sur, 100 metros; de la vigésimotercera a la vigésimocuarta, Norte, 9° 15' Este, 100 metros; de la vigésimocuarta a la vigésimoquinta, Este, 9° 15' Sur, 500 metros; de la vigésimoquinta a la vigésimosexta, Norte, 9° 15' Este, 300 metros; de la vigésimosexta a la vigésimoséptima, Este, 9° 15' Sur, 100 metros; de la

vigésimoséptima a la vigésimoctava, Norte, 9° 15' Este, 100 metros; de la vigésimoctava a la vigésimonovena, Este, 9° 15' Sur, 500 metros; de la vigésimonovena a la trigésima, Norte, 9° 15' Este, 200 metros; de la trigésima a la trigésimoprimera, Este, 9° 15' Sur, 2.700 metros; de la trigésimoprimera a la trigésimosegunda, Sur, 9° 15' Oeste, 300 metros; de la trigésimosegunda a la trigésimotercera, Oeste, 9° 15' Norte, 500 metros; de la trigésimotercera a la trigésimocuarta, Sur, 9° 15' Oeste, 700 metros, y de la trigésimocuarta al punto de partida, Oeste, 9° 15' Norte, 1.100 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 422 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte astronómico y la división es sexagesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 9 de abril de 1963.—El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 646 pesetas.

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Información pública

Don Jesús Noriega Guerra, don Isidro Pelea Barrial, doña Dolores Barrial González y doña Clara Barrial González, vecinos de Argüebanes, Ayuntamiento de Camaleño (Santander), solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del río Vejo, en el lugar llamado "Pozo de los Sapos", en término de Argüebanes, con destino al riego de cinco fincas de la pertenencia de los mismos, de una extensión superficial total de 58,36 áreas, sitas en el lugar de "La Llosa", de dicho pueblo de Argüebanes.

Lo que se hace público, advirtiéndose que, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Camaleño, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Co-

misaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Camaleño.

Oviedo, 8 de abril de 1963.—El comisario jefe, Juan González López-Villamil.

130

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 231 pesetas.

## ADMON. ECONOMICA

### TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

#### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en el primer semestre de 1963

Ordenado por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, que se dé la máxima difusión a las normas que habrán de regir para la recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, durante el primer semestre del año actual, se hace público, por medio del presente anuncio, que la citada cobranza deberá realizarse en esta provincia de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1.ª El período voluntario de cobranza comprenderá desde el día primero del actual mes de abril hasta el último día hábil de la primera quincena del mes de mayo próximo.

2.ª Se pondrán al cobro en el actual semestre aquellos recibos correspondientes a cuotas cuyo importe anual exceda de 500 pesetas, el que se fraccionará en dos partes iguales, a satisfacer en cada uno de los dos semestres del año, por los conceptos de Contribución Territorial Rústica, Urbana, Rendimientos del Trabajo Personal, Rentas del Capital, Industrial-Licencia Fiscal y Transportes. También se pondrán al cobro, cualquiera que sea su cuantía, los recibos correspondientes a los conceptos de Radio-audición y Televisión y Canon de Higiene Pecuaria, así como todos aquellos cuya cuota sea irreducible.

3.ª En la capital (excepto en el extrarradio) se efectuará el cobro a domicilio hasta el día 5 del mes de mayo próximo; no obstante, si por cualquier circunstancia no se hubieran satisfecho los débitos, deberá el contribuyente presentarse en la recaudación antes de la terminación del período voluntario de cobranza, sin perjuicio de poner el hecho en conoci-

miento del recaudador, para que pueda ser subsanado en el siguiente trimestre.

4.<sup>a</sup> La domiciliación de pago en Bancos y Cajas de Ahorros, para surtir efecto en el primer semestre, puede ser solicitada hasta el día 5 de mayo, en cuyo caso el pago tendrá lugar entre los días 16 y 20 del mismo mes, si bien, naturalmente, la provisión de fondos a la Entidad intermediaria deberá haberse efectuado con anterioridad al día 15 de dicho mes. Con independencia de estas domiciliaciones, los contribuyentes pueden efectuar el pago de los recibos durante el período voluntario, comisionando para ello a los Bancos o Cajas de Ahorros de que sean clientes.

5.<sup>a</sup> Las oficinas recaudatorias de las capitalidades de zona se hallarán abiertas al público, como mínimo, durante cuatro horas diarias en el cuarto mes, y los cinco primeros días del 5.<sup>o</sup> de cada semestre, y ocho (4 por la mañana y 4 por la tarde) en los diez días siguientes, sin perjuicio de poder aumentar el número de ellas en casos excepcionales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos antes expresados.

Santander, 13 de abril de 1963.—  
El tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

#### Anuncio de subasta

El veintinueve día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cillorigo, las subastas siguientes:

A las 16 horas: 657,87 Qm. de corcho, en el monte Hinojedo y otros, número 64 del Catálogo, por un precio de licitación de 114.255 pesetas, propiedad de la Entidad Local Menor de Cahecho.

A las 17 horas: 130,20 Qm. de corcho, del monte Arretuerto y otros, sitio "Lamaparda", del monte número 72 del Catálogo y propiedad de la Entidad Local Menor de Torices, con un precio de licitación de 18.355 pesetas.

Las plicas se podrán presentar hasta las 18 horas del día hábil inmediatamente anterior. Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de

Liébana. Fianza provisional: 20 por ciento del precio de licitación.

Caso de no poderse adjudicar los aprovechamientos de esta subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, el octavo día hábil siguiente.

Estas subastas se regirán por las normas dispuestas por la legislación para las que las Entidades Locales celebren de los aprovechamientos maderables.

Cabezón de Liébana a 10 de abril de 1963.—El alcalde, Juan Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 243 pesetas.

### AYUNTAMIENTO SAN FELICES DE BUELNA

#### Anuncio de subasta

El vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora que luego se dirá, tendrá lugar, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, la subasta de los siguientes aprovechamientos de productos forestales:

1.<sup>a</sup> A las doce de la mañana: la de 2.020 eucaliptos en consorcio con don Marcelino Corral Riaño, sitios en el monte "Tejas-Dobra", número 363-bis, sitio de "Matás", aforados en 133 metros cúbicos de madera y 27 estéreos de leña, tasados en cincuenta y cinco mil quinientas noventa y cuatro pesetas.

2.<sup>a</sup> A las doce treinta, la de 9.915 eucaliptos, en consorcio con don Antonio Pando Acebo, sitios en el monte "Tejas-Dobra", número 363-bis y sitio de "Jarmian", aforados en 481 metros cúbicos de madera y 96 estéreos de leña, tasados en doscientas un mil cincuenta y ocho pesetas.

El precio índice será el resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el tipo base de licitación.

Las proposiciones para optar a las subastas se admitirán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día anterior a la celebración de las mismas, haciéndose en los días hábiles y durante las horas de oficina.

El depósito para tomar parte en las subastas consistirá en el diez por ciento.

El pliego de condiciones económicas y facultativas, serán las que rigen dictadas por la Superioridad y podrán examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con póliza de seis pesetas.

Los gastos de anuncio y demás re-

lacionados con estas subastas, serán de cuenta del rematante.

San Felices de Buelna a 9 de abril de 1963.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 323 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE MARRON

(AYUNTAMIENTO DE AMPUERO)

#### Anuncio de subasta

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos también diez hábiles, a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia, se subastarán en la sala capitular del Ayuntamiento de Ampuero, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de Marrón, el aprovechamiento forestal siguiente: Monte número 55, parcela "El Rozadillo", consorciada con don Juan Fernández Diego, 836 eucaliptos, aforados en 19 metros cúbicos, con 4 estéreos y con un precio de tasación de 6.000 pesetas.

Las proposiciones, con los requisitos legales, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta una hora antes de la subasta. La fianza provisional será del 10 por 100 del tipo de licitación. Caso de no haber licitadores, se celebrará la segunda subasta, bajo el mismo tipo, al octavo día hábil, contados desde el siguiente al que se celebre la primera subasta.

Marrón, 5 de abril de 1963.—El presidente de la Junta Vecinal, Manuel Muela.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 188 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Santander.

Por el presente, hago saber: Que el día 30 del mes actual, a las doce horas, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta del efecto que se dirá, embargado el penado Angel Ruiz Fernández, para garantizar las responsabilidades pecuniarias del sumario seguido en este Juzgado con el número 325-962.

#### Efecto que se subasta

Un reloj, de caballero, niquelado, sin marca, con números romanos, con

correa de cuero, muy usado, tasado pericialmente en cincuenta pesetas.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de lo embargado.

Que por salir a tercera subasta, lo es sin sujeción a tipo.

Dado en Santander a seis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 207 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

José Arco Portilla, de 35 años de edad, hijo de Manuel y Virginia, natural de Ceceñas (Santander), de estado soltero, de profesión empleado, procesado en causa número 305-60, por el delito de robo, se le emplaza a su presentación en el término de 30 días, ante el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Santander, ante el juez instructor del mismo, don Angel Kaifer Olondo, para responder de los cargos que resulten en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santander a 5 de abril de 1963.—El C. de C. juez instructor, Angel Kaifer. 132

Don Ricardo Abella Poblet, juez de instrucción de Illescas y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 7-63, sobre abandono de familia a virtud de denuncia de Romualda Ignacio Hilaro, contra su esposo, Rafael Hoyos Villar, de 30 años, albañil, hijo de José y Rosario, natural de Avilés (Oviedo), vecino de Añover de Tajo, calle Espartero, número 5, el cual se ausentó de su domicilio el día 22 de octubre de 1962, sin que haya vuelto al mismo, si bien se tienen noticias de que recientemente ha estado en el pueblo de Limpias (Santander), donde residen sus padres, desconociéndose su actual paradero, se le requiere por medio del presente para que comparezca ante este Juzgado, en término de diez días, a fin de ser oído en indicado sumario y responder de los cargos que resulten contra él, bajo apercibimiento de poder decretar su prisión si dejare de comparecer. Al mismo tiempo, se ruega a las

autoridades y se ordena a los agentes de la Policía Judicial, procedan a realizar las averiguaciones correspondientes a los efectos del edicto.

Dado en Illescas a 31 de marzo de 1963.—El juez, Ricardo Abella Poblet.—El secretario (ilegible). 128

Eladio Conde Ramos, de 31 años de edad, hijo de Vicente y de María, natural de Espineris (Orense), soltero, de profesión encofrador, que en el mes de diciembre de 1958 residía en Azpeitia, suponiéndose que posteriormente marchó a Santander, se presentará, en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Juzgado Militar Eventual de la Plaza de San Sebastián, sito en Cuartel de Infantería, o comunicará al mismo su residencia y domicilio actual, a fin de practicar diligencias en el S. O. número 8-59 que se instruye por presunto delito de coacción.

San Sebastián, 11 de abril de 1963. El comandante juez (ilegible). 129

Manuel Sierra Noriega, hijo de Manuel y de Celina, mayor de edad, joven, soltero, natural de El Ferrol del Caudillo, y actualmente en desconocido paradero, pero probablemente en el extranjero, de oficio forjador, condenado en juicio de faltas número 30 de 1962 de este Juzgado Comarcal a pena de tres días de arresto menor, por lesiones leves. Se interesa la detención del mismo para que cumpla tales tres días de arresto, comunicándolo a este Juzgado para que conste en autos, y poniéndole en libertad al terminar tal plazo.

Dado en San Vicente de la Barquera a 8 de abril de 1963.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario habilitado, Jesús Fernández Rojo. 133

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el 6 de marzo de 1963:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Emitir el informe interesado por la Jefatura de Obras Públicas en relación con la petición formulada por

don José Arroyo Sierra, para la instalación de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Monte (Barrio de Corbanera) y Santander.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Jubilación, por imposibilidad física al suboficial de la Policía municipal don Julio Santoyo Montalvo.

Jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, al cabo de la Policía municipal don Ignacio Terán García.

Conceder la Ayuda de natalidad, establecida por los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a los funcionarios municipales don Máximo Cabanzón Cuartas y don Miguel Moratinos García.

Aprobar convocatoria de concurso-oposición para la provisión de la plaza vacante de cabo de la Policía municipal.

Conceder el socorro reglamentario a la viuda de un funcionario municipal.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario municipal.

Desestimar la petición de un funcionario municipal procedente de la Agrupación de Destinos Civiles, solicitando su afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Autorizar a don Valentín Azpilicuenta Gonzalo la construcción de cuatro bloques de viviendas de renta limitada subvencionadas, en el Paseo del General Dávila.

Autorizar a don Luis Rebolledo López la construcción de un bloque de viviendas de renta limitada, Grupo I, en la calle de Cisneros.

Autorizar a don Manuel Gómez Casuso la construcción de naves industriales en Cajo.

Autorizar a don Manuel Cotera Hoyos la construcción de una vivienda subvencionada en Monte, Barrio Bolado.

Autorizar a don Carlos Martínez Díaz para elevar una planta sobre la casa número 1 de la Bajada de San Juan.

Desestimar el proyecto presentado por don Antonio Camus para cubrir la terraza de la casa número 29 de la calle de Guevara.

Aprobar el proyecto y presupuesto para las obras de construcción de un colector en la Bajada de la Gándara.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Santander, 11 de marzo de 1963.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—V.º B.º, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1963:

Aprobar las actas de la sesión ordinaria del 7 de febrero próximo pasado y las extraordinarias celebradas los días 15 del mismo mes y 2 de marzo en curso.

Abonar la correspondiente indemnización por el desaloje del piso 1.º de la casa número 35 de la calle de San Francisco.

Solicitar del Ministerio de Obras Públicas la declaración de urgencia de la ocupación por este Ayuntamiento de un manantial necesario para el abastecimiento de agua a esta ciudad.

Aprobar el proyecto y presupuesto para la terminación del taller de carpintería en las instalaciones municipales de Cajo, y declarar la urgencia de dichas obras.

Acceder a lo solicitado por el señor delegado provincial de Juventudes, en relación con la ampliación del acuerdo municipal cediendo un solar para la construcción de un pabellón de deportes, en la calle de Vargas, a fin de que se autorice, además, la construcción de viviendas.

Aprobar expediente de suplemento de créditos con cargo a exceso de ingresos efectivos, en el presupuesto extraordinario para la adquisición de una finca de la S. A. "Cervezas de Santander", sita en el Barrio de Cajo, para la instalación de diversos servicios municipales.

Aprobar moción de la Alcaldía en relación con las retribuciones de carácter graciable que venía percibiendo el personal de los servicios sanitarios municipales.

Contribuir a la suscripción abierta para los domnificados por las inundaciones en Andalucía con la cantidad de 75.000 pesetas.

Santander, 14 de marzo de 1963.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—V.º B.º, el alcalde, Manuel G-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente

de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el 13 de marzo de 1963:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar representantes de este Excmo. Ayuntamiento para asistir a cuantos actos se relacionen con el reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada y del Ejército de Tierra.

Que por la policía municipal se denuncien todos los establecimientos de la ciudad que almacenen gas-butano, para comprobar si cuentan con la pertinente autorización para ello, y adoptar las medidas que procedan.

Prestar conformidad a un escrito de Secretaría conteniendo normas sobre notificación de acuerdos y tramitación de expedientes, para su traslado a los distintos Negociados, Dependencia y Servicios.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por varios funcionarios municipales.

Incluir en el Registro Público de solares e inmuebles de edificación forzosa, la finca número 64, de la calle de San Fernando.

Conceder en arrendamiento el aprovechamiento de diversas parcelas de terreno situadas en lo que fue Hipódromo de Bellavista y sus alrededores.

Señalar, de acuerdo con el plan comarcal, las alineaciones correspondientes a las obras que los señores Mora Villar y Cabrero Torres-Quevedo llevan a cabo en las calles de Ruamenor-Cuesta del Hospital.

Aprobar la liquidación de las obras realizadas por don Faustino López Pablo, en la bifurcación de las calles Rodríguez-Antonio López.

Aprobar moción de la Ponencia de Obras sobre obligatoriedad de adcentrar los portales de las casas de la ciudad y colocar timbres en sustitución de los llamadores, así como la instalación de casilleros para el depósito de correspondencia; tomándose igualmente en consideración una comunicación de Secretaría en relación con la rotulación de calles y plazas y numeración de los edificios.

Abonar a un policía municipal el 80 por 100 del importe de un tratamiento médico a que tiene que ser sometido un hijo, enfermo de poliomielitis.

Que por la Comisión de Obras se adopten las oportunas medidas para que se proceda a la limpieza de zanjas en Las Llamas, a fin de evitar los malos olores que producen.

Santander, 18 de marzo de 1963.—

El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—V.º B.º, el alcalde, Manuel G-Mesones y Díaz.

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

A los efectos de la ordenado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, el expediente de liquidación del presupuesto extraordinario para la construcción de un puente sobre el río Brazomar, admitiéndose reclamaciones durante este término y los ocho días hábiles siguientes.

Castro Urdiales, 9 de abril de 1963. El alcalde, E. González Cuadra.

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del actual, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en el pueblo de Miengo y barrio La Arena, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace así público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes sobre el referido pliego de condiciones.

Miengo, 25 de marzo de 1963.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Acordada por la Corporación en Pleno la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Aguas, respecto de los pueblos de Heras y Santiago y zonas de ampliación de las instalaciones de mentado Servicio, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En Medio Cudeyo a 9 de abril de 1963.—El alcalde, Emilio Maza.

Informadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento

to la cuenta general del presupuesto, la de Administración del Patrimonio, la de valores independientes y auxiliares y la de caudales, todas correspondientes al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días u ocho más, a efectos de examen y reclamación, en su caso, conforme previene el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales y circulares del Servicio.

Medio Cudeyo, 10 de abril de 1963.  
El alcalde, Emilio Maza.

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de septiembre:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión permanente de la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos durante la semana anterior, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprobaron facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento, por un importe de 35.619,49 pesetas.

Se acuerda comunicar al vecino don Avelino Delgado Sánchez que los defectos que se observan en la conducción de aguas residuales de la calle López Muñiz dependen de la acometida particular de la casa número 5 de dicha calle.

Se acuerda comunicar a don Alejandro Fernández que para hacer el garaje que tiene proyectado necesita la asistencia de técnico competente.

Se concede licencia de obras para diversas reparaciones de menor cuantía a favor del vecino don Andrés Carrera García.

Se concede licencia de acometida de agua potable a don Antonio Ríos Guerra, respecto de la nave industrial que ha constituido recientemente en el sitio conocido por Pozo Pozmeo.

Se acuerda comunicar al vecino don Eustasio Zamanillo Díez que no procede por el momento dar de baja en los impuestos de usos y consumos al Bar Café Victoria, que ha venido regentando, mientras no solicite la licencia de traspaso correspondiente.

Queda enterada la Comisión permanente del recurso contencioso-administrativo interpuesto por los funcionarios vigilantes de Arbitrios contra acuerdo Plenario de 5 de octubre de 1961.

Se concede ayuda por natalidad al

depositario de fondos de este Ayuntamiento, don César Miguel Hermosilla, por haberle nacido a dicho señor un segundo hijo.

Se concede permiso para instalación de motores a favor del vecino don Desiderio Merino Campos.

Se acuerda pase a informe de la Comisión delegada del Hospital y Casa de Caridad, acoger ocho ancianos en la Institución Benéfica, procedentes del Hogar Cántabro de Santander, a cargo de la Excm. Diputación Provincial, y se acuerda dejar pendiente para resolución por el Pleno informe sobre incremento de haberes a las Hermanas Hijas de la Caridad, que prestan servicio en el precitado Centro.

Reinosa, 27 de septiembre de 1962.  
El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1962:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión permanente de la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos durante la semana anterior, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprueban facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento por un importe de 91.415,20 pesetas.

Se concede licencia de obras para diversas de reparación de menor cuantía a favor de los vecinos don Fernando Lucio Rodríguez, don Luciano Caro Huerta y don Lucio Arroyo Llorente.

Se concede permiso para construcción de un garaje en el patio de la casa número 28 de la Avenida de José Antonio, a favor de de la vecina doña Mercedes Mantilla García.

Se concede un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber al funcionario municipal don Miguel Salazar de la Parte.

Se acuerda pase a estudio del señor aparejador de Obras municipal asunto referente a reparación de desperfectos en la vivienda que ocupa don Andrés García, en Grupo "Carlos Píñilla".

Se acuerda anunciar pretensión del vecino de Bolmir, don Ramón Rodríguez Calderón de instalar un motor de 3 H.P., en el patio de la casa Colón, número 2.

Se acuerda autorizar a los hermanos don Jesús Antonio y don José María Peláez para que puedan practicar pruebas automovilistas en de-

terminadas calles de la ciudad, a efectos de obtención del carnet de conducir.

Se concede el ingreso en el Hospital y Casa de Caridad a la vecina de Mataporquera, de esta provincia, doña Epifanía Cuesta Hoyos.

Se aprueba la cuenta de caudales rendida por el señor depositario municipal correspondiente al segundo trimestre del año en curso.

Se acuerda dejar pendiente para resolución en la próxima sesión, revisión de pólizas del seguro de incendios de inmuebles municipales.

Queda enterada la Comisión permanente de escrito de la Mutualidad de la Administración Local, sobre afiliación a la misma de don Juan Guerrero Urreisti, director excedente de la Banda de Música que hubo en esta ciudad.

Se acuerda delegar en el señor alcalde-presidente el concretar la cantidad que aportará el Ayuntamiento a la suscripción pro damnificados inundaciones Barcelona.

Reinosa, 11 de octubre de 1962.—  
El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 del corriente mes:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión permanente de la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos durante la semana anterior, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprueban facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento por un importe de 2.660 pesetas.

Se concede licencia de obras para diversas de repación de menor cuantía a favor de los vecinos don Vicente Sáiz Fernández y don Eduardo Rodríguez Gómez.

Se concede licencia de acometida de agua potable a favor del vecino don Pedro de la Puente Fernández, para instalar un grifo en la planta baja de la casa número 9 de la calle de Mallorca.

Se concede permiso a don Federico del Pozo Collado, vecino de León, para instalar papeleras en columnas en calles y plazas de la ciudad y en las condiciones que cita en su solicitud.

Se concede licencia de traspaso del establecimiento café Victoria, a favor de don Cándido Escalada y don Crisanto Escalada y a instancia de don Eustasio Zamanillo.

Se concede licencia de apertura de un establecimiento destinado a taberna a favor de la vecina doña Mercedes García Pinto, en Marqués de Cilleruelo, número 7.

Se acuerda requerir al industrial don Miguel Angel Hoyo Lastra limpie de obstáculos la acera de la calle del 18 de Julio que pasa próxima a la puerta de su establecimiento de conservas de pescado.

Se concede permiso al director de Quimesa para instalar un depósito de fuel-oil en la planta industrial que regenta.

Reinosa, 3 de octubre de 1962.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 789 y 790 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que se halla de manifiesto, por término de quince días, en esta Secretaría, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 4, para obras de abastecimiento de agua a Penagos, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, las reparos y observaciones a que haya lugar.

En Penagos a 13 de abril de 1963. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA**

Rendidas las cuentas del Patrimonio y presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1962, y la del presupuesto extraordinario de construcción de la Casa Consistorial, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y el informe de la Comisión Permanente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cualquier vecino del Municipio y formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, todo ello de conformidad con lo prevenido por las vigentes disposiciones de Administración Local.

Transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valdáliga a 30 de marzo de 1963.—El alcalde, B. García.

**AYUNTAMIENTO DE UDIAS**

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento y habilitación de créditos para atender al pago de obligaciones de necesidad y urgencia, queda expuesto, en la Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Udías, 9 de abril de 1963.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA**

Han sido aprobadas por el Ayuntamiento la liquidación del presupuesto, cuenta general, de Patrimonio, de valores independientes y de caudales, correspondientes al ejercicio de 1962, que se hallan de manifiesto, en Secretaría, por quince días, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Santiurde de Reinosa, abril de 1963. El alcalde, Fidel Gutiérrez.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**NOTARIA DE DON ALBERTO FUERTES POTES (SANTANDER)**

**Edicto**

Yo, don Alberto Fuertes Sintas, notario de Potes.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad para justificar la adquisición por prescripción del aprovechamiento de las aguas del río Frío para riego de la finca sita en el lugar llamado "La Huera", del término de La Vega, Ayuntamiento de Vega de Liébana, propiedad de don Antonio Tens Prado y doña Iluminada Rueda García.

Las reclamaciones podrán presentarse en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto.

Potes, 13 de abril de 1963.—Alberto Fuertes.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 134 pesetas.

**NOTARIA DE DON ALBERTO FUERTES POTES (SANTANDER)**

**Edicto**

Yo, don Alberto Fuertes Sintas, notario de Potes.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad para justificar la adquisición por prescrip-

ción del aprovechamiento de las aguas del río Quiviesa para riego de las fincas sitas en el lugar de "Las Picas", del término de La Vega, Ayuntamiento de Vega de Liébana, propiedad de don Juan Señas Sánchez, don Celestino Gómez Bedoya, doña Asunción Julián Prados y don José Pedro Briz Cuesta.

Las reclamaciones podrán presentarse en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto.

Potes, 13 de abril de 1963.—Alberto Fuertes.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 146 pesetas.

**NOTARIA DE DON ALBERTO FUERTES POTES (SANTANDER)**

**Edicto**

Yo, don Alberto Fuertes Sintas, notario de Potes.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad para justificar la adquisición por prescripción del aprovechamiento de las aguas del río Frío, para riego de la finca propiedad de don Antonio Gutiérrez Soberón, radicada en el sitio de "El Salgueral", del término de La Vega, Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Las reclamaciones podrán presentarse en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto.

Potes, 13 de abril de 1963.—Alberto Fuertes.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 134 pesetas.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**TARIFA**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00